CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.076- 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SURATA Y LA CORPORACIÓN INVESTIGATIVA Y EDUCATIVA CREAR CIUDAD

OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SAN ISIDRO DE CACHIRI EN EL MUNICIPIO DE SURATÁ**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SURATA – SANTANDER**
NIT:	**890205051-6**
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN INVESTIGATIVA Y EDUCATIVA CREAR CIUDAD**
IDENTIFICACION	804.010.893-1
REPRESENTANTE LEGAL	Adriana Lucia Sánchez identificada con cedula de ciudadanía No 37.548317
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
VALOR INICIAL	El presupuesto oficial estimado para la ejecución del convenio requerido es de: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000), calculado conforme a los aportes de las partes, representado así: a) Un aporte del Municipio por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($70.000.000). b) Un aporte de la entidad reconocida, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000)
PLAZO INICIAL	CINCO (05) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **ECXON JERONIMO PABÓN VEGA,** mayor de edad, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente elegido, posesionado y facultado constitucionalmente para celebrar contratos a nombre de Municipio de **SURATA - SANTANDER,** y quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y por la otra **CORPORACIÓN INVESTIGATIVA Y EDUCATIVA CREAR CIUDAD**, identificada con el NIT: 804.010.893-1 entidad sin ánimo de lucro y representado legalmente por SILVIA LUCIA GOMEZ PEÑAN identificada con cedula de ciudadanía No 63.508.152, quien en adelante se llamará **LA CORPORACIÓN** y quien declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no estar afectado por causales de incapacidad, inhabilidad e incompatibilidad para suscribir negocios jurídicos con **EL MUNICIPIO**, hemos decidido celebrar el siguiente Convenio de Asociación previa las siguientes consideraciones:

1. Que, la misión de la Entidad Estatal Contratante conforme al artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, consiste en los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo la constitución en el artículo 311, señala que los Municipios como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el

mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

2. Que, el municipio de SURATA– SANTANDER, necesita suscribir un convenio de asociación con la **CORPORACIÓN INVESTIGATIVA Y EDUCATIVA CREAR CIUDAD,** para garantizar la correcta ejecución de las actividades artísticas, culturales y deportivas en el marco de las tradicionales ferias y fiestas de Cachiri
3. Que, el Municipio a través de la Secretaría General y de Gobierno desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
4. Que, la **CORPORACIÓN INVESTIGATIVA Y EDUCATIVA CREAR CIUDAD,** es una persona jurídica idónea para apoyar al municipio de SURATA– SANTANDER en este programa de interés público.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA | DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	**MUNICIPIO DE SURATA - SANTANDER**
Contratista	**CORPORACIÓN INVESTIGATIVA Y EDUCATIVA CREAR CIUDAD**

CLAUSULA SEGUNDA | OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SAN ISIDRO DE CACHIRI EN EL MUNICIPIO DE SURATÁ". CLAUSULA TERCERA | ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO deberá garantizar la ejecución de las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	APORTE DEL MUNICIPIO				
1	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA DE LOS SEMOVIENTES PARTICIPANTES EN LA EXPOSICION EQUINA PROGRAMADA Y OTROS TRANSPORTES REQUERIDOS	UNIDAD	3	2.100.000	6.300.000
2	APOYO EN EL JUZGAMIENTO DE LA EXPOSICION EQUINA A REALIZARSE EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS SAN ISIDRO DE CACHIRI	GLOBAL	1	3.750.000	3.750.000
3	APOYO PAGO DE ARBITRAJE CAMPEONATO FUTBOL INTERVEREDAL, CAMPEONATO MICROFUTBOL FEMENINO.	PARTIDO	10	625.000	6.250.000
4	DIFERENTES EVENTOS Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS EN LA FERIAS Y FIESTAS SAN ISIDRO DE CACHIRI. DEBE INCLUIR POR PARTICIPANTE: DESAYUNO: OPCION 1 CALDO DE HUEVO, AREPA, CAFÉ, OPCION 2 TAMAL, QUESO, PAN Y CHOCOLATE ALMUERZO TIPICO: OPCION 1 CARNE SUDADA, ARROZ, YUCA O PAPA, ENSALADA Y LIMONADA; OPCION 2 MUTE SANTANDEREANO, YUCA, AJI Y LIMONADA CENA: OPCION 1 CALDO DE COSTILLA, AREPA, CAFÉ; OPCION 2: ARROZ, HUEVO, TAJADAS DE PLATANO FRITO Y JUGO	PERSONA	80	68.500	5.480.000
5	HIDRATACIÓN PARTICIPANTES CAMPEONATO FUTBOL INTERVEREDAL Y MICROFUTBOL FEMENINO.	UNIDAD	350	2.860	1.001.000
6	APOYO EN LA PREMIACIÓN DE LAS DIFERENTES COMPETENCIAS DEPORTIVAS, FUTBOL, MICROFUTBOL.	GLOBAL	1	3.719.000	3.719.000
7	GRUPO MUSICAL DE GENERO VALLENATO CON UN MINIMO DE 10 INTEGRANTES, CON RECONOCIMIENTO LOCAL Y REGIONAL. PRESENTACIÓN EN EL CORREGIMIENTO DE CACHIRI, QUE INCLUYA SU LOGISTICA COMPLETA	GRUPO	1	15.000.000	15.000.000
8	GRUPO QUE INTERPRETE MUSICA CAMPESINA CON MINIMO CINCO INTEGRANTES, RECONOCIDO EN LA LOCALIDAD Y LA REGIÓN, QUE INCLUYA SU LOGISTICA COMPLETA.	GRUPO	2	6.250.000	12.500.000
9	GRUPO QUE INTERPRETE MUSICA NORTEÑA Y POPULAR CON MINIMO 7 INTEGRANTES, RECONOCIDO EN LA LOCALIDAD Y LA REGIÓN, QUE INCLUYA SU LOGISTICA COMPLETA.	GRUPO	1	16.000.000	16.000.000
	TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO INCLUIDO IVA				**70.000.000**
	APORTE CORPORACION CREAR CIUDAD				
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SONIDO REQUERIDO PARA LA EXPOSICION EQUINA INCLUYE TRANSPORTE Y OPERACION	UNIDAD	1	20.000.000	20.000.000
2	TARIMA REQUERIDA PARA LA EXPOSICION EQUINA INCLUYE TRANSPORTE E INSTALACION	UNIDAD	1	4.500.000	4.500.000
3	LOGISTICA GENERAL: COORDINADOR DEL EVENTO POR 5 DÍAS, INCLUYE A ALIMENTACIÓN Y, TRANSPORTE Y HOSPEDAJE	DIA	5	450.000	2.250.000
4	PERSONAL DE LOGÍSTICA PARA EL EVENTO, PERSONA /DÍA, INCLUYE ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y TRANSPORTE (TOTAL DE 5 PERSONAS POR 1 DÍA)	PERSONA	5	250.000	1.250.000
5	CANCELACION DE LOS DERECHOS MUSICALES Y DE AUTORES SAYCO Y ASIMPRO	UNIDAD	1	2.000.000	2.000.000
	TOTAL APORTE ESAL NO INFERIOR AL 30%				**30.000.000**
	TOTAL CONVENIO 100% INCLUIDO IVA Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS				**100.000.000**

CLAUSULA CUARTA | VALOR Y FORMA DE PAGO: EL valor del presente convenio para los efectos fiscales y legales será de: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000), calculado conforme a los aportes de las partes, representado así: Un aporte del Municipio por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($70.000.000). Un aporte de la entidad reconocida, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000)**. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Surata – Santander, girara su aporte a favor del Entidad Sin

Ánimo de Lucro en pesos colombianos, mediante un (01) único giro una vez se haya ejecutado el 100% de las actividades previstas. Para ello la entidad sin ánimo lucro deberá presentar todos los documentos soportes necesarios para su giro; todo esto, previo cumplimiento de requisitos y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, presentación de informe de actividades, pago de seguridad social y parafiscales, factura y acta de recibo final expedida por el supervisor del convenio; así mismo, deberá presentar todos los documentos soportes necesarios para su giro. Los giros se realizarán dentro de los plazos establecidos por la Tesorería Municipal y quedará subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **CLAUSULA QUINTA | OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El contratante se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **a).** Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Entidad Sin Animo de Lucro haya prestado a éste con base en el presente convenio. b) Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual. C) Suministrar la información que sea requerida por el Entidad Sin Animo de Lucro para la ejecución del convenio. d) Efectuar los pagos estipulados en el presente convenio en la forma pactada. e) Garantizar la debida supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones del Entidad Sin Animo de Lucro. f) Las demás que sean para la perfecta ejecución del convenio. **CLAUSULA SEXTA | OBLIGACIONES DEL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**: Son obligaciones del ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO en desarrollo del presente convenio: **a)** Entidad Sin Animo de Lucro deberá cumplir con la obligación de pago de seguridad social integral y ARL de él y los trabajadores que tenga a su cargo y requiera para la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con lo previsto en la ley 100 de 1993 y la ley 1562 de 2012.**b)** Los recursos transferidos por el Municipio deben destinarse con exclusividad a la satisfacción del objeto contratado. c**)** Informar oportunamente cualquier incidente o accidente de trabajo en el que se vea involucrado. e**)** Dar cumplimiento estricto a los alcances y especificaciones técnicas del objeto contractual**. d)** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. **e)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. f**)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **CLAUSULA SEPTIMA | PLAZO:** El término de la ejecución del presente convenio es de CINCO (05) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.**CLAUSULA OCTAVA | IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del convenio se encuentra soportado en la disponibilidad presupuestal No. 24-296 de fecha 04 de junio de 2024. **CLAUSULA NOVENA | GARANTIAS:** El CONTRATISTA deberá contribuir a favor del MUNICIPIO, garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos alcances de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la cual podrá ser: Póliza de seguros, Patrimonio autónomo y/o Garantía bancaria. **Nota 1:** Las garantías son indivisibles de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.3 salvo las excepciones consagradas en la Ley 1082 de 2015. El Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá constituir a su costo y a favor del MUNICIPIO de Surata las siguientes garantías que consten de los siguientes amparos respectivamente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones del convenio	20% del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez (10%) del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años mas

Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución

CLAUSULA DECIMA | SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: El Secretario (a) General y de Gobierno será la persona que vigilará que el contratista cumpla estrictamente con todas sus obligaciones contractuales; para que proceda el pago será indispensable que el supervisor rinda un informe donde se establezca si el contratista cumplió con sus obligaciones. **PARAGRAFO. – FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las funciones propias de la Supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: **a.)** Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio **b.)** Impartir instrucciones y recomendaciones a la Contratista sobre los asuntos que le corresponden en la ejecución del objeto del convenio. **c.)** Realizar la liquidación del convenio. **d.)** Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. **e.)** Al terminar el convenio presentar un informe final del mismo. **f.)** Velar porque los desembolsos se hagan en la debida forma tal como lo establece el objeto previsto. **g.)** Velar por verificar la calidad de los bienes suministrados. **h.)** Verificar el cumplimiento del pago de aportes seguridad social y parafiscales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA | SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este convenio, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: Arreglo directo; Terminación de común acuerdo; transacción; designación de un amigable componedor; si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación. **DECIMA SEGUNDA | PROHIBICION DE CESION:** El Contratista no podrá ejecutar el objeto del presente convenio mediante la delegación a terceras personas u organizaciones, y en ningún caso podrá cederse sino con autorización escrita del MUNICIPIO de surata - Santander. **CLAUSULA DECIMA TERCERA | SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, por mutuo acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA | RELACION LABORAL**: El presente convenio por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA | RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACION.** El Contratista será responsable ante de las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente convenio cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **CLAUSULA DECIMA SEXTA | MULTAS.** Previo requerimiento escrito al contratista, en caso de mora o de incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, imputable al contratista, mediante acto administrativo debidamente motivado, el contratante impondrá multas al contratista entre el 1% al 10% del valor total del convenio, de acuerdo con el grado de incumplimiento, resolución que sólo es susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA | PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a presentar el evento de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista, deberá pagar a título de perjuicios al contratante, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, los que se podrán cobrar previo requerimiento escrito efectuado al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA | AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO se obliga a acreditar su afiliación y la del personal que este emplee para la ejecución del convenio a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA | INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA FUNDACION afirma bajo juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normatividad vigente. **CLAUSULA VIGESIMA |** MODIFICACIÓN**, ADICIÓN O PRORROGA**: El presente CONVENIO podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento antes del vencimiento del término del CONVENIO. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA | TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: El presente CONVENIO se dará por terminado en los siguientes casos: **a.** por mutuo acuerdo entre

las partes contratantes. **b.** Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente CONVENIO para cada una de las partes**. c.** Por haberse cumplido el plazo señalado en el presente CONVENIO. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA | LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO deberá liquidarse de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación; si no hubiere acuerdo de liquidación se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA | CADUCIDAD**: El MUNICIPIO declarará la caducidad de CONVENIO mediante resolución motivada cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de la Asociación respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del MUNICIPIO afecte de manera grave y directa la ejecución del CONVENIO y evidencie que se puede llegar a su paralización. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA | VEEDURÍAS CIUDADANAS**: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente CONVENIO estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA | CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA | NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SURATA - SANTANDER	**ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**
ECXON JERONIMO PABÓN VEGA	**CORPORACIÓN INVESTIGATIVA Y EDUCATIVA CREAR CIUDAD**
Alcalde Municipal	Entidad Sin Animo de Lucro
Carrera 4 No. 4- 19 Casco Urbano	Transversal de Ruitoque Bajo Kilometro 0-520 M T Lote 7 Conjunto Ruitoque Vereda Rio Frio
contactenos@surata-santander.gov.co	3167871028
	logisticacrearciudad@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA | DOMICILIO. Para todos los efectos legales se adopta al MUNICIPIO de Surata - SANTANDER como domicilio, para todas las acciones a que diere lugar el presente convenio**. CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA | ANEXOS DEL CONVENIO**: Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: a) Los documentos y estudios previos. b) La documentación presentada por la Asociación. c) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. d) Todas las actas y documentos que se desarrollen y expidan con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA | INDEPENDENCIA DEL CENTRO : ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO no es su representante, agente o mandatario. El **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA TRIGESIMA | CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las

partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA | RESPONSABILIDAD:** El ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Convenio. El ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio y a los beneficiarios del servicio en la ejecución del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA-INDEMNIDAD**: el contratista se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones el contratista a través de las cuales se causen daños a terceros. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA | PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en señal de acuerdo. Para su ejecución se requiere: Aprobación de la garantía única de cumplimiento y la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

Se expide en Surata- SANTANDER, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Por el MUNICIPIO:

ECXON JERONIMO PABÓN VEGA
Alcalde Municipal

Por la ESAL:

ADRIANA LUCIA SANCHEZ
R/L **CORPORACIÓN INVESTIGATIVA Y EDUCATIVA CREAR CIUDAD**

Responsables de:	Nombre	Firma
Firma de responsable de especificaciones técnicas y precios del mercado:	MARTHA YOLANDA VILLAMIZAR CABALLERO - Secretaria de Gobierno	
Firma de responsable de determinar la fuente de financiación y aspectos financieros	GLORIA AMPARO RODRÍGUEZ PRADA- Tesorera	
Firma de responsable revisión aspectos jurídicos.	Abogado externo Alterius Estudio Juridico - HMCM.	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		